

ESTATUTOS

ACCION PRO- VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA (APROVIPEDIFI).

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO, OBJETIVOS, MISION Y VISION.

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de **Acción Pro-vida Independiente de Personas con Discapacidad Física (APROVIPEDIFI)**. (se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 122 -05 de fecha (8) de abril del año (2008) que regula el fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana.

Artículo 2.- El domicilio de esta organización estará ubicado en la calle Francisco Alberto Caamaño # 40, del Sector Engombe del municipio Santo Domingo Oeste pudiendo la directiva trasladar su sede a cualquier otro lugar del territorio nacional cuando lo estime conveniente..

Artículo 3.- ((APROVIPEDIFI). se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4.- (APROVIPEDIFI) desplegará sus actividades por todo el territorio nacional.

Artículo 5- Limitaciones **(APROVIPEDIFI)** será completamente neutral en materia política, no discriminara a

nadie por su color, sexo, raza, condición social y será respetuosa de los derechos humanos.

Artículo 6 En esta entidad existirá la igualdad de derecho entre todos los socios a excepción de los socios de honor y socios colaboradores que tendrán voz pero sin voto.

CAPITULO VIII. DEL LOGO, BANDERA Y SIMBOLOS.

Articulo 7 APROVIPEDIFI).

(El logo de la organización será una sillas de ruedas con una persona sentada llevando los brazos hacia arriba, abiertos en forma de (V), simbolizando la vida independiente, Tendrá un sello gomigrafo que llevara impreso el nombre de la organización, logo y su fecha de fundación y su lema Será **DECISIONJ, AUTOMOMIA E INDEPENDIENCIA.**

Articulo. 8 Aprovipedifi tendrá una bandera de colores blanco y azul, llevara el logo y en la parte inferior del logo la sigla de APROVIPEDIFI.

Articulo. 9 aprovipedifi tendrá una banderola que llevara el nombre y el logo de la organización y estará identificadla con los colores blanco y azul.

Articulo 10. Misión:

Formar personas con la capacidad de desenvolverse física, social y laboralmente, acorde a sus habilidades, esto a través de la transmisión de técnica y de uso correcto de sillas de ruedas

Articulo 11. Visión:

Crear un paradigma en el cual las personas con discapacidad física o habilidades diferentes puedan vivir en una sociedad más inclusiva para todos los ciudadanos y ciudadanas.

Articulo 12.- Objetivo General.

Promover la autonomía individual de las personas con discapacidad física como un elemento complementario para alcanzar la rehabilitación activa, integración e inclusión social y laboral en la sociedad.

Articulo 13. Objetivos Específicos:

- a) Promover cursos de Vida Independiente para personas con discapacidad física o usuarias de sillas de ruedas que no hayan completado su rehabilitación, integración e inclusión social.
- b) Promover la capacitación técnica, vocacional y profesional de la personas con discapacidad físicas.
- c) Organizar charlas, talleres, seminarios, jornadas, foros y encuentros con las personas con discapacidad y sus familiares.
- d) Integrar en la comunidad a las personas con discapacidad físicas en los programas de desarrollo y mejoramiento del medio ambiente y el entorno físico que le rodea.
- e) Promover la creación de servicios de inserción laboral para personas con discapacidad física.
- f) Promover la accesibilidad de las personas con discapacidad física y el cumplimiento de las normativas creadas para tales fines.
- g) Promover los diferentes marcos legales existentes como las convenciones, tratados, reglamentos y legislaciones, tanto nacionales como internacionales.
- h) Gestionar ayudas técnicas y recursos económicos con instituciones nacionales e internacionales para la

implementación de programas que favorezcan el desarrollo de las personas con discapacidad física y sus familiares.

- i) Crear relaciones con instituciones de y para personas con discapacidad física y de la sociedad civil organizada.
- j) Promover la instalación de micro y pequeña empresa gestionada por personas con discapacidad.
- k) Crear grupo de apoyo médicos, psicólogo, terapeuta físico voluntarios para brindarles atención ambulatoria, asistencia personal y domiciliaria a personas con discapacidad física
- l) Promover el deporte, la cultura. y La recreación en las personas con discapacidad física.
- m) Crear relaciones con instituciones de y para personas con discapacidad física y de la sociedad civil organizada.
- n) Promover la instalación de micro y pequeña empresa gestionada por personas con discapacidad.
- o) Crear grupo de médicos, psicólogo, terapeuta físico voluntarios para brindarles atención ambulatoria y domiciliaria a personas con discapacidad física
- p) Promover el deporte, la cultura. y La recreación en las personas con discapacidad física.
- q) Brindar asistencia y asesora legal a las personas con discapacidad física.
- r) Crear relaciones con instituciones de y para personas con discapacidad física y de la sociedad civil organizada.
- s) Promover el deporte, la cultura. y La recreación en las personas con discapacidad física.

- t) Brindar asistencia y asesora legal a las personas con discapacidad física.
- u) Establecer relaciones con instituciones del estado que tengan el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física.
- v) Crear relaciones con instituciones de y para personas con discapacidad física y de la sociedad civil organizada.
- w) Crear relaciones con instituciones de y para personas con discapacidad física y de la sociedad civil organizada.
- x) Promover la instalación de micro y pequeña empresa gestionada por personas con discapacidad.

CAPÍTULO II ORGANOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 14.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la organización son, respectivamente, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano Supremo de la organización y estará compuesta por todos los socios

Artículo 16º.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año y en extraordinarias, en los supuestos previstos por previa convocatoria por la Junta Directiva, el presidente o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al diez por ciento

Artículo 17º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a días.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 18º.-Quórum de validez de constitución de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la organización. Disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 19º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, dirección ejecutiva, administradores, personal técnico, apoyo y representantes así como sus socios de honor.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las Actividades de la organización.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública
- i) Disposición y enajenación de bienes
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.

- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 20º.- **Extraordinaria**

Facultades de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos, la disolución, constituir federación o asociarse o integrarse en alguna.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21º.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la organización de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de acta y correspondencia, un representante legal un Tesorero, un encargado de relaciones públicas, y un Vocal, designado por la Asamblea General de entre los asociados en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos (2) años. Los miembros directivos desempeñaran sus funciones de manera honorífica. El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la organización y de la Asamblea General.

Artículo 22º.- Reglamento y Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

APROVIPEDIFI). Elaborará un reglamento electoral que tendrá el propósito de organizar y transparentar el proceso eleccionario Deberá presentarlo a la asamblea general de socios para su aprobación, siempre y cuando no se contraponga a estos estatutos, estos deberán estar preparado antes de concluir el primer mandato directivo de la organización.

La elección de los miembros de la Junta Directiva será por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de la celebración de la correspondiente asamblea aleccionaría.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus

miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 23º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 24º.- Facultades de la Junta Directiva

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la organización, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de la misma.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.

- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la organización.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

Artículo 25º.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la organización ante toda clase de organismos Públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva,
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencias.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la organización aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva
- e) Nombrara el personal técnico y de apoyo.
- f) Presentar a la junta directiva los aspirantes a dirección ejecutiva
- g) Esta facultado para gestionar la incorporación legal de (aprovipedifi.)

Artículo 26º.- El Vice presidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 27º.- El Secretario de acta y correspondencia.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 28º.- El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente., presentara informe financiero en la asamblea general y recibirá las donaciones junto al presidente.

Articulo 29. El encargado de relaciones publicas:

Se encargara de los asuntos de promocionar la entidad ante los medios de comunicación, relacionarla con otras organizaciones, empresas y agencia de financiamiento nacional e internacional.

Articulo 30. El representante Jurídico.

Asesora la junta directiva sobre los asuntos legales que vinculen a (APROVIPEDIFI), velara por el cumplimiento de los estatutos y

dará el visto bueno para la firma de contratos con otras instituciones.

Artículo 31º.- El vocal.

El Vocal tendrá las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 32º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la organización aquellas personas usuaria de sillas de ruedas y con discapacidad física y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo individual y de los fines de la institución.

Artículo 33º.- Clases de Socios

Dentro de la organización existirán las siguientes clases de socios.

a) Socios Fundadores que serán aquellos que participen en el acto de

Constitución de la organización.

b) Socios activo serán los que ingresen después de la Constitución de la organización

c) Socio colaboradores serán aquellos que realizan trabajo para alcanzar los objetivos planteados por la organización tendrán derecho a voz pero no a voto.

d) Socios de Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la organización y se hagan acreedores a tal distinción. El

nombramiento de los socios de honor corresponde a la Junta Directiva o Asamblea general.

Artículo 34º.- Causas de baja en la Condición de socios

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- g) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la organización con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 35º.- Derechos de los socios

Los Socios activos y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la organización en Cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la organización Pueda obtener.

- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Organización.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor Cumplimiento de los fines.

Los socios de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la organización

Artículo 36º.- Deberes de los socios

Los socios fundadores y activo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

CAPÍTULO VI

REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 37º.- Obligaciones documentales y contables

La organización dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes en un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 38º.-Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la organización serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas cualquier otro recurso lícito.

Artículo 39º.- Ejercicio fiscal.

El ejercicio fiscal anual se iniciara en el mes de enero y concluirá el 31 de diciembre y se levantara el inventario, estado, balance etc., que ha de someterse a la asamblea general ordinaria anual.

CAPÍTULO VII DISOLUCION

Artículo 40º.- Acuerdo de Disolución

La organizaron se disolverá:

Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 41º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos (concretamente a organizaciones similares como establece la ley 122- 05 del ocho (8) de abril del (2005) que regula el fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la republica dominicana.

Dados, Aprobados, Proclamados, Redactados y Firmados, han sido los presentes estatutos de **Acción Pro-vida Independiente de Personas con Discapacidad Física. (APROVIPEDIFI)**, en fecha martes ocho (8) de enero del año dos mil ocho (2008) en el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana.

JUNTA DIRECTIVA:

Presidenta:	Siria Deli de la Rosa Germosen
Vicepresidente:	Ramón Emilio Mejia
Secretario de acta:	Luís María Méndez Sánchez
Tesorero:	Fremede Carrasco

Representante Juridico: **Jorge Tomas Estévez**

Relac. Publicas: **José Luís Correa**

Vocal **Marcelo Montero.**